

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1993

Nº 22.426

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 438

(De 17 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, DIA DE REFLEXION NACIONAL Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES."

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 889

(De 16 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA 1994 EN LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PARTICULARES DIURNAS Y NOCTURNAS DE LA REPUBLICA."

DECRETO Nº 891

(De 16 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 581 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1992."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 128-A

(De 29 de octubre de 1993)

RESOLUCION Nº 129-A

(De 29 de octubre de 1993)

RESOLUCION Nº 132-A

(De 29 de octubre de 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 130

(De 27 de octubre de 1993)

CONTRATO Nº 131

(De 27 de octubre de 1993)

CONTRATO Nº 132

(De 27 de octubre de 1993)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-169-93

(De 4 de octubre de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 112

(De 5 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PERMUTA DE UNOS BIENES MUNICIPALES."

ACUERDO Nº 113

(De 5 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO POR CONCESION DE UNOS BIENES MUNICIPALES."

ACUERDO Nº 114

(De 5 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA CANCELACION DE UNA DEUDA TRIBUTARIA A TRAVES DE LA COMPENSACION."

ACUERDO Nº 115

(De 5 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DISPONE ADQUIRIR UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO DEL MUNICIPIO DE PANAMA."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 1.15**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO Nº 438**
(De 17 de noviembre de 1993)

"Por el cual se declara el 20 de diciembre de 1993, Día de Reflexión Nacional y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, nacionales y municipales."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el próximo 20 de diciembre se cumple el Cuarto Aniversario de la acción militar que se llevó a cabo en nuestro país, como consecuencia directa de los delitos cometidos por el régimen que entonces gobernaba nuestra Nación.

Que la ocasión es propicia para que todos los panameños meditemos sobre la causa de dicha acción, al tiempo que elevamos plegaria al Todopoderoso para que esas experiencias no vuelvan a ocurrir en nuestro suelo patrio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el 20 de diciembre de 1993, como Día de Reflexión Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre de las Oficinas Públicas, nacionales y municipales en todo el territorio nacional, el día 20 de diciembre de 1993.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Segundo, las oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales, deben permanecer prestándolo, como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la Policía Nacional y las instituciones de salud y de servicios postales. Los bancos funcionarán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**
Presidente de la República**JUAN B. CHEVALIER**
Ministro de Gobierno y JusticiaEs fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal**MINISTERIO DE EDUCACION****DECRETO Nº 889**
(De 16 de noviembre de 1993)

"Por el cual se establece el Calendario Escolar para 1994 en las Escuelas y Colegios Particulares diurnos y nocturnos de la República."

Por el cual se establece el Calendario Escolar para 1994 en las Escuelas y Colegios Particulares diurnas y nocturnas de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la planificación del proceso educativo nacional, requiere del establecimiento del Calendario Escolar para las Escuelas y Colegios Particulares, diurnas y nocturnas de la República;

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, le corresponde al Organismo Ejecutivo determinar la extensión del año lectivo, para lo cual se considera la fecha inicial y final de los semestres y bimestres escolares; las vacaciones de medio año y finales; balance de actividades; los acontecimientos que se conmemoran durante el año escolar; los períodos de exámenes y las normas generales para la administración del proceso de enseñanza - aprendizaje;

Que en la fijación del Calendario Escolar, ha sido fundamental considerar aspectos que inciden en su cumplimiento normal, entre los que se destacan las condiciones socio-económicas de algunas regiones del país; la garantía de movilización a los docentes que se desempeñan en áreas de difícil acceso y la confirmación de niveles de avances importantes en la dotación de los recursos humanos y físicos que se requieren para el pleno desarrollo del curriculum nacional.

DECRETA

ARTICULO 1º: El año lectivo para 1994 para las Escuelas y Colegios Particulares, diurnas y nocturnas de la República será: Del lunes 14 de marzo al viernes 9 de diciembre de 1994.

Incluye la semana de organización, vacaciones, graduaciones y balance de actividades.

ARTICULO 2º: El Calendario Escolar de 1994, para las Escuelas y Colegios Particulares, diurnos y nocturnos, se distribuirá de la siguiente manera.

PRIMER SEMESTRE

Lunes 14 de marzo al viernes 22 de julio de 1994 (19 semanas)

SEMANA DE ORGANIZACION

Lunes 14 de marzo al viernes 18 de marzo de 1994 (1 semana)

PRIMER BIMESTRE

Lunes 21 de marzo al viernes 20 de mayo de 1994 (9 semanas)

SEGUNDO BIMESTRE

Lunes 23 de mayo al viernes 22 de julio de 1994 (9 semanas)

VACACIONES

Lunes 25 de julio al viernes 5 de agosto de 1994 (2 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE

Lunes 8 de agosto al viernes 9 de diciembre de 1994 (18 semanas)

TERCER BIMESTRE

Lunes 8 de agosto al viernes 7 de octubre de 1994 (9 semanas)

CUARTO BIMESTRE

Lunes 10 de octubre al viernes 2 de diciembre de 1994 (8 semanas)

GRADUACIONES Y BALANCE DE ACTIVIDADES

Lunes 5 de diciembre al viernes 9 de diciembre de 1994 (1 semana)

ARTICULO 39: Durante la semana de organización se deben planificar las actividades escolares de todo el año lectivo. Entre ellas:

- Analizar los lineamientos, instrucciones y proyecciones emanadas del Ministerio de Educación.
- Presentar y revisar los horarios y la organización escolar.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- Preparar la Primera Unidad de Trabajo y el correspondiente material didáctico.
- Realizar reuniones de las Comisiones de Trabajo, coordinaciones por Departamento y niveles con el propósito de definir funciones, programas, actividades y asignar tareas a todo el personal.
- Ofrecer orientaciones al personal docente en metodología de la enseñanza, evaluación de los aprendizajes y otros, en atención a las dificultades y las necesidades detectadas en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

ARTICULO 49: Todas las escuelas y colegios particulares diurnos y nocturnos del país, así como el personal docente y educando de los mismos, deberán cumplir estrictamente el Calendario Escolar establecido en este Decreto.

PARAGRAFO 1º: Los alumnos de sexto grado de educación primaria, terceros y sextos años de educación secundaria de los colegios particulares, por su condición de graduandos, finalizarán clases el viernes 25 de noviembre de 1994. Bajo ninguna circunstancia terminarán antes de esta fecha.

PARAGRAFO 2º: El personal docente de las escuelas y colegios particulares permanecerá en sus puestos hasta el

viernes 9 de diciembre de 1994, cuando finaliza el año escolar, según lo establece el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO 5º: El personal docente de las escuelas y colegios particulares del país, deberá estar en sus puestos de trabajo a partir del lunes 14 de marzo de 1994, en cumplimiento del Artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO 6º: Las actividades complementarias o de apoyo al desarrollo del programa escolar deberán realizarse fuera del horario de clases.

ARTICULO 7º: Durante la última semana de cada bimestre se realizarán los exámenes bimestrales para los estudiantes de educación secundaria de escuelas y colegios particulares.

Primer Bimestre: Lunes 16 al viernes 20 de mayo de 1994.

Segundo Bimestre: Lunes 18 al viernes 22 de julio de 1994.

Tercer Bimestre: Lunes 3 al viernes 7 de octubre de 1994.

Cuarto Bimestre. Lunes 28 de noviembre al viernes 2 de diciembre de 1994.

Los exámenes bimestrales se planificarán en cada colegio, en tal forma que como máximo se apliquen dos (2) diarios.

PARAGRAFO 1º: Los alumnos de terceros y sextos años de educación secundaria de los colegios y escuelas particulares presentarán los exámenes correspondientes al cuarto bimestre en la semana comprendida entre el lunes 21 al viernes 25 de noviembre de 1994.

PARAGRAFO 2º: En aquellos colegios en los cuales, por motivos justificados no se pudiesen realizar los exámenes bimestrales en el período establecido, el Director del Colegio está facultado para aplicarlos conforme a las necesidades del plantel.

PARAGRAFO 3º: Los profesores de los planteles educativos particulares de todo el país, entregarán las calificaciones bimestrales a la Dirección del Colegio, la semana siguiente a la finalización de cada bimestre.

ARTICULO 8º: La semana señalada en el Calendario Escolar para Graduaciones y Balance de Actividades estará destinada a:

- Elaboración y entrega de informes finales.
- Reuniones de Comisiones de Trabajo y de Departamentos para evaluar la labor realizada y programar acciones para el año siguiente.

- Realizar actividades recreativas relacionadas con la finalización del año escolar.
- Actos de graduación. Deben ser sobrios, solemnes y que ocasionen el menor gasto posible.

ARTICULO 9º: Los acontecimientos que se conmemorarán durante el año escolar son los siguientes:

<u>ACONTECIMIENTOS</u>	<u>FECHA</u>	<u>MOTIVO</u>
Jueves Santo	31 de marzo	Semana Santa
Viernes Santo	1 de abril	Duelo Nacional
Día del Trabajo	1 de mayo	Fiesta Nacional
Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones	12 de octubre	Día Cívico
Día del Estudiante	27 de octubre	Día Cívico
Día del Niño	1 de noviembre	Día Cívico
Día de los Difuntos	2 de noviembre	Día de Duelo
Separación de Panamá de Colombia. Fundación de la República.	3 de noviembre	Fiesta Nacional
Día de la Bandera	4 de noviembre	Día Feriado
Primer Grito de Independencia en la Villa de Los Santos.	10 de noviembre	Fiesta Nacional
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre	Fiesta Nacional
Día del Maestro	1 de diciembre	Día Cívico
Día de la Madre	8 de diciembre	Fiesta Nacional

PARAGRAFO 1º: También se considerarán feriados los días conmemorativos de la fundación de cada distrito y/o patrono religioso, establecidos por lo Acuerdos Municipales correspondientes.

PARAGRAFO 2º: Días Cívicos son las fechas en que se conmemoran actividades propias de grupos o sectores de la población como "El Día del Niño", "El Día del Indio", etc.

BASE LEGAL: Código Administrativo de la República de Panamá.

Título XI (Fiestas Cívicas y demás días feriados). Ley Nº10 de 4 de junio de 1981. Artículo 1º, Páginas 616-617.

Por lo anterior, se colige que la celebración de la fecha de aniversario de un colegio será como sigue:

1. Personal directivo, docente y educando presente en el plantel, celebrando actividades culturales, deportivas o festivas propias de la fecha.
2. Sólo se permitirá un día (1) para esta celebración, tal como se señala en el numeral anterior.
3. No habrá día libre por este motivo.

ARTICULO 10º: Las Direcciones de Escuelas y Colegios previa comunicación al Ministerio de Educación quedarán facultadas para suspender actividades docentes, sólo en los siguientes casos:

1. El día que se celebre el Aniversario del plantel (un sólo día).
2. Acontecimientos extraordinarios no contemplados en el Artículo Noveno de este Decreto (un sólo día).

PARAGRAFO: Para resaltar la importancia de estos acontecimientos, se desarrollarán las actividades educativas, con la participación del personal docente, administrativo, educando y miembros de la comunidad.

Este día no es feriado para el plantel respectivo.

ARTICULO 11º: Los Certificados y Diplomas que se expidan en cada escuela o colegio particular del país llevarán la fecha que establece este Decreto como último día laborable, salvo que por razones debidamente comprobadas se justifique indicar fecha distinta.

ARTICULO 12º: Las Direcciones de las escuelas y colegios serán responsables ante el Ministerio de Educación del cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

ARTICULO 13º: De conformidad con la facultad conferida por el Artículo Segundo del Decreto Nº114 de 2 de junio de 1986, el Ministerio podrá adoptar las medidas adecuadas que garanticen el desarrollo de los planes y programas de estudio, cuando éste, haya sido interrumpido por suspensión de clases no autorizadas o programadas. Así mismo, podrá modificar el Calendario Escolar en forma total o parcial, o específicamente para algunos planteles, cuando existan razones que justifiquen esta acción, a fin de asegurar que todos los centros educativos cumplan con los días de clases establecidos en los correspondientes Decretos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARCO ANTONIO ALARCON P.
Ministro de Educación

Es copia Auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 18 de noviembre de 1993

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 891

(De 18 de noviembre de 1993)

"Por el cual se modifica el Decreto Nº 581 de 5 de noviembre de 1992."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a partir del 18 de agosto del presente año, las Asociaciones de Educadores organizadas en la Coordinadora Nacional para la Rein vindicación del Educador Panameño (CONAREP), decretaron un paro o suspensión de labores;

Que superada esta situación mediante los Acuerdos de Terminación de Huelga de Educadores suscritos entre la Comisión Negociadora, por el Órgano Ejecutivo y la Coordinadora Nacional para la Rein vindicación del Educador Panameño (CONAREP), se hace necesario modificar el Calendario Escolar para 1993, establecido mediante Decreto Nº 581 de 5 de noviembre de 1992, a fin de asegurar que todos los centros educativos cumplan con los días de clases establecidos en el citado Decreto;

Que de acuerdo con el Artículo Segundo del Decreto Nº 114 de 2 de junio de 1986, el Ministerio de Educación está facultado para adoptar las medidas adecuadas que garanticen el desarrollo de los planes y programas de estudio, cuando dicho desarrollo haya sido interrumpido por suspensiones de clases no autorizadas o programadas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Calendario Escolar 1993 en cuanto al desarrollo de las clases durante el Tercer y Cuarto Bimestre, el cual quedará así:

TERCER BIMESTRE: del 25 de octubre al 17 de diciembre de 1993.

VACACIONES DE NAVIDAD: del 20 de diciembre de 1993 al 2 de enero de 1994.

CUARTO BIMESTRE: del 3 de enero al 4 de marzo de 1994.

GRADUACIONES Y BALANCE DE ACTIVIDADES: del 7 al 11 de marzo de 1994.

PARAGRAFO:

Los Educadores que permanecieron atendiendo a todos sus alumnos de acuerdo al Calendario Escolar 1993 y cumpliendo con los planes y programas de estudio, con la consiguiente evaluación del Tercer Bimestre y lo que transcurre del Cuarto Bimestre, finalizarán sus labores docentes el día 11 de diciembre de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARCO ANTONIO ALARCON I.
Ministro de Educación

Es copia Auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 19 de noviembre de 1993

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 128-A
(De 29 de octubre de 1993)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que la señorita YILA M. HARRIS C., panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-227-65, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que la señorita YILA M. HARRIS C. ha cumplido con los requisitos que señala el Artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

a. Ha presentado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
- 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
- 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
- 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.
- 5.- Diploma del Instituto Alberto Einstein del 28 de diciembre de 1978, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Ciencias con Instrumentación Tecnológica.
- 6.- Diploma de la facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá del 13 de agosto de 1993, por el cual se le confiere el título de Técnico en Administración de Aduanas.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00) a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes bonos públicos.

Bono Agrario, Serie A, 1975-2000 No.AA-LNo.331 con cupones del No.71 al No.100 (30) al 6%, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Bono Agrario, Serie A, 1975-2000 No.AA-LNo.348 con cupones del No.71 al No.100 (30) al 6%, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Bono Agrario, Serie A, 1975-2000 No.AA-LNo.468 con cupones del No. 71 al No. 100 (30) al 6%, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señorita YILA M. HARRIS C., la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

PRIMERO: Otorgar a la señorita YILA M. HARRIS C. la licencia No.223 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALUNDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 129-A
(De 29 de octubre de 1993)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que la señora ROSA A. MORALES, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.1-16-535, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que la señora ROSA A. MORALES ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos :

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.

- 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Colegio Oficial Nocturno de David del 22 de febrero de 1980, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Comercio.
 - 6.- Certificación expedida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, en la cual se hace constar que la señora ROSA A. MORALES ha trabajado por más de 10 años como aforadora en los diferentes Recintos de la Administración.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes bonos públicos :

Bono Agrario, Serie C, 1979-2004 AC-MNo.381 con cupones del No.59 al No.100 (42) al 4%, por valor de Mil Balboas (B/.1000,00).

Bono Agrario, Serie C, 1979-2004 AC-MNo.382 con cupones del No.59 al No.100 (42) al 4%, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Bono Agrario, Serie C, 1979-2004 AC-MNo. 383 con cupones del No.59 al No.100 (42) al 4%, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora ROSA A. MORALES la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

PRIMERO: Otorgar a la señora ROSA A. MORALES la licencia No. 225 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 132-A
(De 29 de octubre de 1993)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que el señor FRANKLIN STANZIOLA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-82-2460, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor FRANKLIN STANZIOLA ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

a. Ha presentado los siguientes documentos :

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Centro Adventista de Estudios Superiores de Alajuela, Costa Rica, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Ciencias, el 11 de noviembre de 1972.
 - 6.- Certificación de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá, suscrita por la Directora de la Facultad de Administración Pública Prof. Delsa Pérez de Saavedra, por la cual se certifica que el señor FRANKLIN STANZIOLA aprobó 4 años de Licenciatura en esa Facultad.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante el siguiente bono público :

Bono de Inversiones Públicas, 1988-1995, al 9%, IPE-VNo.396 por valor de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), con cupones del 23 al 28.

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor FRANKLIN STANZIOLA la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

PRIMERO: Otorgar al señor FRANKLIN STANZIOLA la licencia No.224 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 130
(De 27 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G. varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. ALBERTO ALEMAN, con cédula de identidad personal NQ.8-407-834, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 20812, rollo 995, imagen 148, Licencia Industrial NQ.62 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.92-439155 válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios NQ.32-93, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, FINCA 4-FINCA 3-FINCA 8-CENTRAL INTEL-FINCA LAS 30-FINCA LAS 60 Y CODEIBO-FINCA 6 Y REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE ALMIRANTE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, celebrado el día 12 de MAYO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION FINCA 4, FINCA 3, FINCA 8, CENTRAL INTEL, FINCA LAS 30, FINCA LAS 60, Y CODEIBO FINCA 6 Y REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE ALMIRANTE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, de acuerdo en todo con el pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas pavimentadas, colocación y compactación de material

selecto compactado y capa base, construcción de cabezales de mampostería, escarificación y conformación de calzada, imprimación y doble sello asfáltico, colocación de tubos de drenajes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100, (B/.1.762,249.00), ven conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del año 1993:

0.09.1.9.0.10.01.970, por la suma de B/.225,000.00
0.09.1.9.0.10.02.970, por la suma de B/.716,249.00
0.09.1.9.0.10.03.970, por la suma de B/.395,000.00
0.09.1.9.0.10.04.970, por la suma de B/.113,000.00
0.09.1.9.0.10.05.970, por la suma de B/.113,000.00
0.09.1.5.0.04.65.503, por la suma de B/.200,000.00

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.81B05559 de la ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CIENTO

VEINTICUATRO BALBOAS CON 50/100, (B/.881,124.50), válida hasta el 1 de JULIO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero de 1.50m. de largo por 2.50m. de ancho, en cada frente de trabajo y uno (1) que tendrá como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 73 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100, (B/.587.40), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1,762.30 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 29 de SEPTIEMBRE de 1993 de acuerdo con la Resolución Nº.567 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ALBERTO ALEMAN
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 27 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 131
(De 27 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el **ING. RODOLFO DE OBARRIO**, con cédula de identidad personal Nº.8-55-234, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 234336, rollo 29203, imagen 75, Licencia Industrial Nº.6471 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº. 91-513973 válido hasta el 31 de Dic. de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la solicitud de Precios Nº.117-93, para LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE CONCEPCION, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrada el día 24 de SEPTIEMBRE de 1993, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE CONCEPCION, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Limpieza y colocación de tubos de hormigón, conformación de cunetas, excavación de material desechable, cunetas pavimentadas, material selecto y capa base, imprimación y doble sello, sello de refuerzo, escarificación y conformación de calzada, cabezales de mampostería, limpieza de cauce, parcheo, etc.
- SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.
- TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 50/100, (B/.634,660.50), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestarias, NQ.0.09.1.6.03.79.502, del presupuesto de 1993.
- SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato NQ. 1663.01.10042 de la COMPANIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 25/100, (B/.317,330.25), válida hasta

el 19 de FEBRERO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letreros que tenga 1.50 m. de largo por 2.50 m. de ancho en cada frente de trabajo y UNO (1) que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de largo, a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 55/100, (B/.211.55), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.634.70 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social

DECIMO OCTAVO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 20 de octubre de 1993 de acuerdo con la Resolución N2.163 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
RODOLFO DE OBARRIO
Constructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 27 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 132
(De 27 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N2.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. RODOLFO DE OBARRIO, con cédula de identidad personal N2.8-55-234, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 234336, rollo 29203, imagen 75, Licencia Industrial N2.6471 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N2. 91-513972 válido hasta el 31 de Diciembre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA,

tomando en cuenta la Solicitud de Precios Nº.111-93, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO Nº.34, CORREGIMIENTOS DE TOCUMEN Y PACORA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrada el día 21 de septiembre de 1993, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO Nº.34, CORREGIMIENTOS DE TOCUMEN Y PACORA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación y pavimentación de cunetas, remoción de aceras, entradas, y tuberías, limpieza y colocación de tubos de hormigón, escarificación y conformación de calzada, colocación y compactación de material selecto y capa base, imprimación y doble sello asfáltico, sello asfáltico de refuerzo, parcheo con mezcla asfáltica caliente, etc.
- SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.
- TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100, (B/.213,448.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del año 1993:
- 0.09.1.9.0.34.01.970, por la suma de B/.156,659.85
0.09.1.9.0.35.21.970, por la suma de B/. 25,000.00
0.09.1.9.0.35.24.970, por la suma de B/. 10,000.00
0.09.1.9.0.65.01.970, por la suma de B/. 21,788.15
- SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Pianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la

ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N.º 1663.01.10041 de la COMPANIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de CIENTO SEIS MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100, (B/.106,724.00), válida hasta el 19 de febrero de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que tenga 1.50 m. de largo por 2.50 m. de ancho en cada frente de trabajo y UN (1) letrero que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de largo, a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuaz con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SETENTA Y UN BALBOAS CON 14/100, (B/.71.14), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.213.50 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social

DECIMO OCTAVO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 11 de octubre de 1993 de acuerdo con la nota CENA-398 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
RODOLFO DE OBARRO
Coconstructora del Istmo, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 27 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-169-93
(De 4 de octubre de 1993)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE VEHICULOS VARIOS
Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 145-93 del 10 de junio de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en ade-

lante se llamará EL IRHE; y por la otra RICARDO PEREZ MARTINIS, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-95-300 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de RICARDO PEREZ, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 22657, Rollo 1110, Imagen 148, del Registro Público, Sección de de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 22002, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Departamento de Mantenimiento de Equipo Rodante (MADER) en San Francisco, de vehículos que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 011-92, II Convocatoria, renglones 2 y 7, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Departamento de Mantenimiento de Equipo Rodante en San Francisco, a favor de EL IRHE, vehículos, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.259,775.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.5.0.03.07.314 (1992). El precio total excluye todo impuesto.

Por su parte, EL IRHE pagará directamente al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO la suma de B/. 40,265.13, o su equivalente, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.5.0.03.07.649 (1992), correspondiente a la cuenta No. 1184.1120, sin responsabilidad alguna para RICARDO PEREZ, S. A.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 011-92, II Convocatoria.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 011-92, II Convocatoria.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos aduanales (Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles - 5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reem-

plazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: 90% del valor total de la entrega efectuada, dentro de los treinta días (30) días después de recibido conforme los vehículos y presentada la cuenta y 10% dentro de los sesenta (60) días después del recibo conforme y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 15-019010.2, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (B/64,943.75), de la ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., expedida el 28 de junio de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO
QUINTO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE BALBOAS CON 80/100 (B/.259.80) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
RICARDO PEREZ MARTINIS
Representante Legal
Cédula No. 4-95-300

REFRENDADO POR:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 112

(De 5 de noviembre de 1993)

"Por el cual se autoriza la permuta de unos bienes municipales."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio es propietario de dos vagones remolques, los cuales se encuentran en estado de deterioro y sin necesidad de uso, los cuales se describen así:

1. Remolque No. 1 Modelo NDE 1-22-7-1/2 D.B 5-24 Serie F.W.F. 432401, Marca FRUITAUF, Trailer

2. Remolque No.2 Modelo ES-1.S, Serie 074546, Marca CARWOOD.

Que el señor DIOMEDES DE LA CRUZ IASSO, ofreció al Municipio permutar los dos remolques descritos en el Considerando anterior, por un motor de camión completo y en perfectas condiciones que se describe así:

MOTOR CUMMING LINEAL
195 H.P.

Acoplado con transmisión Fuller de 10 - velocidades, incluyendo sistema de embrague, plato de Presión, dos discos de clutch y separador, y su motor de arranque; cuyo motor según dictámenes realizados está en perfectas condiciones.

y que se requiere ser utilizado para sustituir motor dañado y los camiones de propiedad del Municipio;

Que se han realizado los requeridos avalúos por la Contraloría General de la República de los remolques y del motor que se propone en permuta y se ha determinado que los dos vagones tienen valor de B/.7,000.00 (SIETE MIL BALBOAS) y el Motor de Camión un valor de B/.8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS);

Que la permuta propuesta de los dos remolques por el motor de camión resulta con ventajas para el Municipio;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Municipal, representada por la Alcaldesa del Distrito, para que en representación del Municipio de Panamá, celebre el Contrato de Permuta con el señor DIOMEDES DE LA CRUZ IASSO, los dos vagones descritos en este Acuerdo por el Motor de camión también descrito en este Acuerdo.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

H.C. ELIAS A. VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 15 de noviembre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia al su original.

Jaime A. Mitrotti Q.

Secretario General

Panamá, 18 de noviembre de 1993

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO Nº 113**

(De 5 de noviembre de 1993)

"Por el cual se autoriza el uso por concesión de unos bienes municipales."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Municipio de Panamá es dueño de los siguientes bienes :

1. Un local para restaurante ubicado en el Jardín Botánico Summit
2. Un local para Café y Refresquería Ubicado en el Parque Municipal Ricardo Miró (Parque "Urracá")
3. Los siguientes locales, ubicados en el proyecto "Mi Pueblito":
 - a) Un local para Bar y Restaurante
 - b) Tres locales para venta de artesanías
 - c) Un puesto (local) para venta de frutas y jugos naturales
 - d) Un local para abarrotería
4. Un local para Café y Refresquería ubicado en el Parque Anayansi;

Que los arrendamientos de los bienes municipales que se mencionan en el Considerando anterior producen ingresos para el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, todos los bienes municipales no necesarios para su uso pueden darse en arrendamiento por medio de licitación pública.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Administración del Municipio de Panamá, para que, mediante la licitación pública correspondiente, conceda en arrendamiento los siguientes bienes municipales:

1. Un local para Restaurante, ubicado en el Jardín Botánico Summit;
2. Un local para Café y Refresquería, ubicado en el Parque Ricardo Miró (Urracá)
3. Los siguientes locales ubicados en el proyecto "Mi Pueblito":
 - a) Un local para Bar y Restaurante
 - b) Un local para venta de frutas y jugos naturales
 - c) Un local para Abarrotería.
4. Un local para Café y Refresquería ubicado en el Parque Anayansi.

ARTICULO SEGUNDO: Las dimensiones y demás detalles de los locales a que se refiere el presente Acuerdo serán expresados en los pliegos correspondientes de la licitación pública.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.-

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

H.C. ELIAS A. VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 15 de noviembre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcadesa

EJECUTASE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia al su original.
Jaime A. Mitrotti Q.
Secretario General
Panamá, 18 de noviembre de 1993

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 114

(De 5 de noviembre de 1993)

"Por el cual se acepta la cancelación de una deuda tributaria a través de la Compensación."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que la empresa TRACTODIN, S.A., a través de su Presidente, Ing. Eric Jaén, ha expuesto formalmente ante la Presidencia de este Concejo inconvenientes que se le han presentado para hacer efectivo el cobro de servicios prestados al Municipio de Panamá, en concepto de labores de limpieza de los hombros de la Vía Ricardo J. Alfaro;

Que la empresa TRACTODIN, S.A., mediante Nota fechada 23 de julio de 1990, ofreció a la Administración Alcaldía cancelar su morosidad tributaria mediante el canje por el uso de equipo pesado;

Que la Administración Alcaldía del Lic. Guillermo Cochez, a través del Director de Servicios a la Comunidad, autorizó a la empresa TRACTODIN, S.A., el trabajo de remoción de tierra y caliche en la Vía Ricardo J. Alfaro, en base a los costos y tiempo formulados por la empresa;

Que se ha acreditado fehacientemente la prestación del servicio por parte de TRACTODIN, S.A., en beneficio del Municipio de Panamá, situación que hace exigible el cobro por la prestación recibida;

Que igualmente se ha acreditado la morosidad tributaria que mantiene con el Municipio de Panamá la empresa TRACTODIN, S.A.;

Que por derecho propio, el Municipio de Panamá y la empresa TRACTODIN, S.A., son recíprocamente acreedores y deudores, el uno del otro;

Que atendiendo a los motivos que indujeron a la empresa TRACTODIN, S.A., a efectuar los trabajos realizados y al espíritu mismo de la transacción en cancelar la morosidad tributaria con el canje de servicios prestados, corresponde a esta Cámara Edilicia autorizar la cancelación de ambas obligaciones a través de la figura jurídica contemplada en nuestro ordenamiento legal vigente;

Que en concordancia con los artículos 1081 y siguientes del Código Civil Panameño vigente, ~~es~~ reúnen los presupuestos que hacen proceder a la COMPENSACION como modo de extinguir ambas obligaciones:

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cancelación de la deuda tributaria, hasta la cuantía de TRES MIL CINCUENTA BALBOAS (B/.3,050.00), que mantiene la empresa TRACTODIN, S.A. con el Municipio de Panamá, en COMPENSACION a labores de limpieza de los hombros de la Vía Ricardo J. Alfaro, realizada del martes 11 de septiembre de 1990 al sábado 6 de octubre de 1990, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

H.C. ELIAS A. VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 15 de noviembre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcadesa

EJECUTESE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia al su original.
Jaime A. Mitrotti Q.
Secretario General
Panamá, 18 de noviembre de 1993

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 115

(De 5 de noviembre de 1993)

"Por el cual se dispone adquirir un terreno de propiedad privada para uso del Municipio de Panamá"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que desde hace muchos años, el Municipio de Panamá ha venido ocupando con el Concedor del Centro Parvulario de Santa Ana parte de la Finca No. 5874, Tomo 188, Folio 140 de propiedad de la Sociedad "RESTAURANTE TOM, S.A.", cuyo representante legal es el señor Pablo Ruiz Lee; Que la parte de la Finca descrita en el Considerando anterior, que ocupa el Municipio, tiene una superficie de 86.50 M2 (Ochenta y seis y medio metros cuadrados);

Que para el funcionamiento del Centro Parvulario de Santa Ana es necesario legalizar la ocupación del terreno de propiedad de la Sociedad RESTAURANTE TOM, S.A.;

Que la "Sociedad RESTAURANTE TOM, S.A.", ha convenido en traspasar al Municipio de Panamá la parcela de su finca que viene ocupándose con el Concedor del Centro Parvulario de Santa Ana por la suma de B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS);

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adquirir por compra a la Sociedad "RESTAURANTE TOM, S.A." representada por el señor Pablo Ruiz Lee, una parcela de terreno con una superficie de 86.50 M2 (Ochenta y seis y medio metros cuadrados), segregada de la Finca 5874, inscrita al Tomo 188, Folio 140, ubicada en Calle "K", Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, por la suma de B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS), pagaderos así: B/.4,000.00 (CUATRO MIL BALBOAS) al momento del traspaso de la parcela segregada, cuyo gasto será imputado a la Partida No. 5.76.1.90.02.04.970 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y el saldo restante a pagarse el próximo año mediante la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO SEXUNIO: Autorizar a la señora Alcaldesa para que, en representación del Municipio de Panamá, suscriba los documentos correspondientes a la adquisición del bien inmueble a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

H.C. MIGDALLA FUENTES DE PINEDA
Presidente

H.C. ELIAS A. VIGIL
Vicepresidente

JAIME A. MITROTTI Q.
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 15 de noviembre de 1993

APROBADO:
MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Alcadesa

EJECUTESE Y CUMPLASE
CARLOS RAUL PIAD
Secretario General

Es fiel copia al su original.
Jaime A. Mitrotti Q.
Secretario General
Panamá, 18 de noviembre de 1993

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE TRAPASO
Panamá, 27 de octubre de 1993
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **DISSUP CORPORATION, S.A.**, microfilmada en la Ficha 248521, Rollo 32614 e Imagen 0132 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **KARISMA SERVICE, INC.**, microfilmada en la Ficha 274141, Rollo 39111 e Imagen 0012 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **IMPORTADORA EXPORTA-**

DORA AMERICA, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro 8 No. 7872 del 2 de diciembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
L-286.130.13
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que **Eduardo Poussa**, vendió a comerciales **POUSA, S.A.**, el establecimiento comercial de su propiedad **COMERCIALES POUSA**, ubicado en Changuinola, Bocas del Toro, amparado por la Licencia

Comercial Tipo "B" No. 14535 del 10 de junio de 1981 que será cancelada.
Panamá, 1º de diciembre de 1993.
L-213.5071
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12245 del 5 de noviembre de 1993 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 228996, Rollo 40449, Imagen 0047 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SEVENALS PROPERTIES S.A.**

L-286.553.58
Única publicación

AVISO
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.713 del 20 de octubre de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a la Ficha 050652, Rollo 40556, Imagen 0025 ha sido disuelta la sociedad **SOUTHERN CROSS TRADING CO. INC.**
Panamá, 26 de noviembre de 1993.
L-286.533.56
Única publicación

PERSONERÍA JURÍDICA
SEGUN ESCRITURA Nº 2865 de 23 de marzo de 1992 por la cual se protocoliza el Resolución No. 53 del 9 de marzo de 1992, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la cual se reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN UNIÓN DE AGRICULTORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE PANAMA, U.A.P.A.M.A.** siendo su representante legal el Sr. Andrés Ibarra, cédula de identidad personal No. 8-152-1333.
Dado en Panamá, el 23 de marzo de 1992.
L-286.637.25
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca **"MARIO DI MARIO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **YARDENIA INC., S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2694, contra la solicitud de registro de la Marca **"MARIO DI MARIO"**, distinguida con el No. 060425, en Clase 14, promovida por la Sociedad **D'Mario Watch, S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense, **LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICIDA. URANIA
TSEROTAS
Funcionario
Instructor

DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de octubre de 1993.
Director
L-286.157.06
Cuarta publicación

LICITACION

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 040-93

Suministro, Transporte, Entrega y Montaje de Materiales y Equipos para los Proyectos de Extensión de Líneas Eléctricas Programas Circuitales - Provincia de Chiriquí

II CONVOCATORIA AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día 27 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipos para los proyectos de extensión de líneas eléctricas programas circuitales - Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.9.9.1.1.0.2.970, 2.78.1.9.9.3.6.0.1.970 y 2.78.1.9.9.6.0.0.1.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes, y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 30.00), reembolsables, a los pastores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

La copias adicionales de cualquier documento, incluido en el Pliego de Cargos, a solicitud de interesados, serán suministrados, a costa, pero este NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1028-93

Suministro, Transporte, Entrega e Instalación de Diseño e Ingeniería asistida por Computadoras y Entrenamiento en el uso de Auto CAD

AVISO II CONVOCATORIA

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 22 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega e instalación en el sitio de equipos de diseño e ingeniería asistida por computadoras y entrenamiento en el uso de Auto CAD.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes, y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 30.00), reembolsables, a los pastores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.9.9.1.1.0.2.970, 2.78.1.9.9.3.6.0.1.970 y 2.78.1.9.9.6.0.0.1.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.5.0.03.06.370, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los pastores en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

A partir de la publicación de este aviso, los interesados podrán pasar a retirar la Addenda Nº 1 en las oficina antes mencionadas en horas laborables.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1056-93

Suministro, Transporte, Entrega y Montaje de materiales y Equipos para los proyectos de extensión de líneas eléctricas Programa Circuitales - Provincias de Bocas del Toro

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 23 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para los proyectos de extensión de Líneas Eléctricas - Programa Circuitales - Provincia de Bocas del Toro. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Plie-

go de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.9.9.58.05.970, 2.78.1.9.9.58.06.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00), reembolsables, a los pastores en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1073-93

Rehabilitación del Camino desde el Portal del túnel de Acceso hasta las oficinas ubicadas en Chiriquito Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 p.m. del día 23 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales,

Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para la rehabilitación del camino desde el portal del túnel de acceso hasta las oficinas ubicadas en Chiriquito Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.2.0.02.00.184, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los pastores en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1077-93

Servicio de Construcción

de Alcantarilla Cajón con un Vado Provisional en el COPSI

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 15 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el servicio de construcción de alcantarilla cajón con un vado provisional en el COPSI.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.2.0.02.00.184, 2.78.0.2.0.01.00.184 y 2.78.0.2.0.02.00.189, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los pastores en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1078-93

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el sitio de Repuestos para Turbinas de Gas Hitachi

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 23 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para turbina de gas Hitachi.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), re-

embolsables, a los postores en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de

Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero

éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER

AMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveduría

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 5, Panamá,
Oeste

EDICTO Nº 166-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE ANIBAL RODRIGUEZ (L), JULIO ERNESTO REINA (U) Y OTRO**, vecino del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito del LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-83-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-132-93, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Ubicada en GATO DE AGUA, con una superficie de 5 Has.+ 9117.67 M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Obaldia y a Bajo Grande

SUR: Quebrada Gato de Agua

ESTE: Camino a Los Mortales

OESTE: Terrenos de Noel Solís

PARCELA Nº 2: Ubicada en GATO DE AGUA, con una superficie de 41 Has.+ 2019.64 M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Arquimedes Barrios y Noel Solís

SUR: Camino a Obaldia y a Bajo Grande

ESTE: Terrenos de Cecilio Rodríguez y Quebrada Gato de Agua

OESTE: Terrenos de Eustorgio García

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 8 de noviembre de 1993

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-285.227.75
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 5, Panamá,
Oeste

EDICTO Nº 164-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MARTIN BETHANCOURT MORALES**, vecino de LA LOMA, del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-57-323, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-342-92, según plano aprobado No. 88-05-10451 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has.+2315.50 M.C., ubicada en LA LOMA, Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Mónico De La Cruz, Patrocinia Bethancourt y Martín Bethancourt

SUR: Camino de tierra a La Loma y a La Ermita

ESTE: Terrenos de Andrea González, Licencia Alicia Ponce de Espinoza y Camino a La Ermita y a La Loma

OESTE: Río Agallal y Mónico De La Cruz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en la Corregiduría de LA ERMITA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 1º de noviembre de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-105672
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 5, Panamá,
Oeste

EDICTO Nº 081-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora **LEONARDA OLMEDO ALMANZA**, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-2594, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-159-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA, del Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia la cual se describe a continuación: Finca # 671, Tomo 14, Folio 84,

PARCELA Nº 1: Ubicada en PASO ARENA, con una superficie de 0 Has.+797.00 M2, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hang Wan Cheng Lu

SUR: Quang Ting Chang Lee

ESTE: Manuel Avila Baranco

OESTE: Carretera hacia La Chorrera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, a los 29 de abril de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-266.516.41
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
Nº 2 - Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 521-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **PEDRO MONTILLA FRANCO Y OTRA**, vecino de RINCON SANTO, Distrito de OCU, portador de la cédula Nº 6-AV-137-84, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8969 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 110 Has.+ 1015.00 M2, ubicada en LA RITA, Corregimiento LLANO DE CATAVAL, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Máximo Guerra y Cándido Guerra

SUR: Camino a El Zumbado La Rita y Antonio Ureña

ESTE: Enrique Garrido y Cándido Guerra y camino a El Zumbado

OESTE: Eduardo Sanjurjo y Nicolás Sanjurjo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de septiembre de 1993.

AGRO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario

Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.

L-38917

Única publicación

VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-65619
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
Nº 2 - Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 430-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **LUCILA ORTEGA DE MUÑOZ YOTROS**, vecino de CAPELLANIA-COCLA, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula Nº 9-49-788, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0088 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 39 Has.+ 7047.89 M2, ubicada en CAPELLANIA, Corregimiento EL COCLA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de tierra de Cocla a Calobre

SUR: Adolfo Robles

ESTE: Adolfo Robles

OESTE: Giberto Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de septiembre de 1993.

AGRO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario

Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.

L-38917

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO Nº 536-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor **PASTOR IGUALA**, vecino de MIRADORES, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-19-743, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-7088 según plano aprobado No. 99-01-6345 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable, con una superficie 90 Has. 4003.71 M2, que forma parte de la Finca No. 791, inscrita al Tomo 154 Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LAS HUACAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Soledad y Franklin Castillo hoy Cristóbal Sandoval SUR: Manuel Núñez y Aníbal García
ESTE: Terrenos Nacionales ocupado por Daniel Vergara y Crematorio
OESTE: Genaro Batista y Manuel Núñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de noviembre de 1993.

AGROPECUARIO
VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretario Ad-Hoc

L-111420
Única publicación
EDICTO Nº 10

El Honorable Presidente
del Consejo Municipal del
Distrito de Ocú:

HACE SABER:

Que **RAQUEL GUTIERREZ VIUDA DE MEDRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, natural de la Provincia de Los Santos, con residencia permanente en el Distrito de Ocú, con cédula de identidad personal No. 7-49-187 ha solicitado este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 240.73 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarita Carizo y Ultraochi, S.A.
SUR: Gerardo Quintero
ESTE: Avenida Central
OESTE: Dido Carrizo

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 24 día de noviembre de 1993

CIRILO GONZALEZ ARCIA
Presidente del Concejo
DIANA EDITH PEREZ
HIGUERA
Secretaria del Concejo
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original. Ocú, 25 de noviembre de 1993.

Diana E. Pérez Higuera
Secretaria
L-286.550.31

ÚNICA PUBLICACIÓN
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 4, Coclé
EDICTO Nº 286-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria en la Oficina
de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DANIEL EN-**

RIQUE QUIROS VASQUEZ, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-391-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 2175 23 M2, ubicada en el Corregimiento de COCLÉ, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra
SUR: Carretera interamericana - Juan de Dios Rosa Quintero.
ESTE: Camino de tierra - Carretera interamericana
OESTE: Camino de tierra - Juan de Dios Rosa Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de octubre del año 1993.

ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-16138
Única publicación
DEPARTAMENTO DE
CASTRO
Alcaldía Municipal
Distrito Parita
EDICTO Nº 014

El suscrito Alcalde Municipal
del Distrito de Parita al público:

HACE SABER:
Que ha este Despacho se presentó la señora **BERTA ALICIA VELARDE**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento CABECERA DE PARITA, cédula Nº 8-19-952, y en su propio nombre y representación ha solicitado en concepto de compra un Terreno Municipal ubica-

do en el Corregimiento CABECERA de Parita y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Griselda Arrocha
SUR: Justo Pastor Rodríguez
ESTE: Calle sin nombre
OESTE: Maximino Canto.
Sus rumbos y medidas son:

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
1-2	11.50	S 20°10' W
2-3	37.60	N 55°05' W
3-4	11.50	N 20°11' E
4-1	37.60	S 57°05' E

Área total de metros cuadrados (421.75 Mts.2)

Con base a lo que dispone la Ley o Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Artículo Nº 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible del Tablero de Avisos de este Despacho del solicitado lote de terreno por el término de treinta (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente Edicto se le entregará a la interesada para su debida publicación en la GACETA OFICIAL del Estado, por una sola vez.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

NESTOR ELIAS CARDOZE
G.
Alcalde Municipal del
Dito. Parita
FRANCISCO LOPEZ
CHAVARRIA
Secretaria
Es copia exacta de su original.
L-110.993.93
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
EDICTO Nº 2
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que la señora **NIMIA OVALLE BEJARANO**, panameña, mayor de edad, soltera, Ama de casa, residente en Calle Pedro Pablo Sánchez, Casa # 3434, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-209-1433, en su propio nombre o representación, de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar concepto denominado CALLE PARITA, de la barriada SANTA LIBRADA, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Eva Edith Domínguez y Aquilino Abrego Abrego con 30.00 Mts.
ESTE: Calle Callejuela con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Pascual Gracia Díaz y Ofilio concepción G. con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1993, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde
SR. MIGUEL A. MELEGIO
CASTILLO
Jefe de la Sección de Catastro
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melegio Castillo
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-105695
Única publicación